

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Banco de Bogotá
Demandados	Compañía Consultora de Mercadeo Topclub S.A.S. y otro
Radicado	05001 31 03 008 2022 00035 00
Interlocutorio	394
Decisión	Incorpora notificación

La apoderada judicial ejecutante, en memorial allegado el 18 de mayo de 2022 (01CuadernoPrincipal, PDF 19 y 20), allega constancias de envío de notificaciones personales en los términos del Decreto 806 de 2020, siendo remitida a los demandados Miguel Gonzalo Díaz Jaramillo y la Compañía Consultora de Mercadeo Topclub S.A.S., a la dirección electrónica que acredita fue extraída de la base de datos de la entidad demandante, esto es, DIRECCION@CCMTOPCLUB.COM, con constancia de entrega del mensaje 14/05/2022 09:03:00 y apertura del mensaje en la fecha 15-05-2022 21:15:18.

Así las cosas, y cómo quiera que las notificaciones allegadas se ajustan a lo preceptuado en la citada norma, se convalidan y se tendrá por surtida la notificación personal a los demandados, desde el pasado 18 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual comienza a correr el traslado para contestar la demanda. Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite regular del proceso.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta al oficio No. 090, emitida por Transunion, para lo que estime pertinente (02CuadernoMedidas, PDF 04).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)